



La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2020, acordó formular en el punto número segundo del orden del día, el Informe de impacto ambiental para el Proyecto **“Perforación de un segundo sondeo en sustitución del pozo-sondeo para captación de aguas subterráneas “Rodeo de la Paja” (expediente del CIATF nº 6.117-T.P.) emboquillada en el T.M. La Laguna.”**, en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

## **2º.- Informe de impacto ambiental para “Perforación de un segundo sondeo en sustitución del pozo-sondeo para captación de aguas subterráneas “Rodeo de la Paja” (expediente del CIATF nº 6.117-T.P.) emboquillada en el T.M. La Laguna.**

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado a) del Grupo 8 del anexo B la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

<b>DATOS DEL PROYECTO</b>	
PROMOTOR	Comunidad de Aguas “Unión Norte”
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	Perforación de un segundo sondeo en sustitución del pozo-sondeo para captación de aguas subterráneas
LOCALIZACIÓN	La bocamina está en el TM de La Laguna
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacios Naturales Protegidos.
RED NATURA 2000	No se localiza dentro de red Natura 2000.
BREVE DESCRIPCIÓN	Ejecución de un nuevo sondeo vertical con las características similares al ejecutado, sensiblemente diferente, que sustituya al pozo sondeo “Rodeo de La Paja”. Este nuevo pozo tendrá una profundidad máxima de 430 metros.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	La bocamina se encuentra en Suelo Rústico (RPA-4.A – Tradicional).
OBSERVACIONES	El pozo sondeo “Rodeo de La Paja” extrae un volumen de agua aproximado de 2.100.000 m3 anuales por lo que entra dentro de uno de los supuestos contemplados en la legislación de impacto ambiental

Código Seguro De Verificación	sk9TcOmlkFiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	27/05/2020 09:22:10
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sk9TcOmlkFiamMDuTUimQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sk9TcOmlkFiamMDuTUimQ==</a>		





sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada. Con fecha de 20 de febrero se presentó una adenda al documento de evaluación de impacto ambiental simplificada por parte del promotor.

## 1. Antecedentes

El pozo en explotación “Rodeo de la Paja” fue autorizado en resolución de 28/01/1985 de la Jefatura de Obras Hidráulicas de Santa Cruz de Tenerife, en terrenos de propiedad particular y a una cota de emboquillamiento de 674 metros sobre el nivel del mar, con la profundidad necesaria para alumbrar agua que no podría sobrepasar el nivel medio del mar. El pozo fue ejecutado como sondeo dentro del plazo otorgado y, en cumplimiento del condicionado de la autorización, la titular comunicó la finalización de las obras de perforación en escrito presentado el 26/02/1986.

Al entrar en vigor la Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, la titular solicitó la inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas de Tenerife, solicitud que fue resuelta por la Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias mediante resolución de 20/01/1994, en el sentido de proceder a la inscripción en el Registro de Aguas del aprovechamiento del pozo-volumen anual de 2.239,92 dam<sup>3</sup> (correspondiente a un caudal de captación de 93,33 l/s) y límite de extracción diario de 7.933,05 m<sup>3</sup>. La obra inscrita fue un pozo de 430 m de profundidad y 0,45 m de diámetro, emboquillado a la cota autorizada de 674 m s.n.m.m. Esta inscripción tendría carácter definitivo, pues no quedaban obras pendientes de ejecutar en el pozo.

En enero de 2008, el entonces director técnico del pozo, constató la existencia de importantes daños en los cables eléctricos de la instalación de elevación, atribuidos al desplazamiento de la tubería de revestimiento en los puntos de cambio de diámetro del entubado. La comunidad solicitó y obtuvo de este CIATF, en marzo de 2008, una autorización que se mantuvo vigente durante tres años, para poder instalar y utilizar maquinaria de perforación en el pozo “Rodeo de la Paja” en cualquier momento con el objetivo de reparar su entubado.

Finalmente, la Comunidad de Aguas “Unión Norte” solicitó, en escrito con registro de entrada en este CIATF el 04/01/2017, la ejecución de un pozo sondeo, con la única finalidad de sustituir al ya ejecutado, que fue autorizado en decreto de la gerencia de 12/08/2014.

Código Seguro De Verificación	sk9TcOmlkFiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	27/05/2020 09:22:10
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sk9TcOmlkFiamMDuTUimQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sk9TcOmlkFiamMDuTUimQ==</a>		





El plazo inicial de ejecución de esta obra autorizada finalizó el 31/12/2015, momento en que se habían ejecutado unos 70 metros de sondeo de los 430 m autorizados. Fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 31/12/2016 en decreto de la gerencia de este CIATF de 01/02/2016, ejecutándose 240 m más de sondeo, alcanzando una profundidad de unos 310 metros. El decreto posterior de 09/03/2017 otorgó una segunda ampliación hasta el 31/07/2017, plazo en el que tampoco pudieron finalizarse las obras, por lo que el 30/11/2017 fue autorizada una tercera ampliación de seis meses que finalizó el 20/06/2018. En decreto de 11/09/2018 fue otorgada una nueva ampliación de plazo (4ª) que finalizaría el 18/06/2019. Por último, el pasado 02/10/2019 le fue concedida una sexta ampliación de plazo, que finalizará el 16/04/2020.

Finalmente, según el informe del Departamento de Aguas Subterráneas del Consejo Insular de Aguas emitido el 12 de febrero de 2020, la Comunidad de Aguas "Unión Norte" ha solicitado una nueva autorización para ejecutar un segundo sondeo en sustitución del pozo sondeo "Rodeo de la Paja", por haber resultado fallido el autorizado el 12/08/2014. Según el citado informe la petición se considera justificada y no contradice las prescripciones de la planificación hidrológica para el sector hidrogeológico donde se localiza el pozo, no obstante, establece una serie de condicionantes que deberá cumplir la citada autorización.

2. Consultas	
RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ayuntamiento de La Laguna	--
Dirección General de Industria del Gobierno de Canarias	--
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife	Sí
Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife	SI
Asociación tinerfeña de amigos de la naturaleza (ATAN)	--
Federación Ben Magec- Ecologistas en Acción	--
Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	--

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

1. Desde el **Servicio Administrativo de Patrimonio** del Cabildo Insular de Tenerife informa que no afecta a ningún BIC declarado, ni con expediente incoado y que dadas

Código Seguro De Verificación	sK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	27/05/2020 09:22:10
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==</a>		





las características del proyecto se estima que son nulas las afecciones al patrimonio histórico.

2. El **Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad** emitió informe indicando que no se prevén afecciones significativas sobre las materias que ostenta el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

Además de las consultas planteadas, y valorándose que el Proyecto objeto de evaluación podría afectar a un número mayor de interesados de difícil identificación, se sometió a consulta el documento ambiental del proyecto de referencia a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado con fecha 22 de febrero de 2020. Igualmente se publicó en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Laguna. Sin que, una vez cumplido el plazo legal, se haya recibido alegación o sugerencia alguna.

### 3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

#### A) Características del proyecto.

Las obras proyectadas consisten en la ejecución de un nuevo sondeo vertical con las características similares al ejecutado, sensiblemente diferente, que sustituya al pozo sondeo "Rodeo de La Paja" antes de que se produzca la avería de la bomba instalada en el pozo existente, el cual debido al estado de deterioro del entubado y al aplastamiento que presenta su tubería, imposibilita las tareas de reposición del equipo de bombeo. El nuevo pozo se ubicará como máximo a 5 metros de distancia en dirección Norte sensiblemente Este, siguiendo la dirección del lindero de la parcela en la que se ubica el pozo.

El nuevo pozo-sondeo tendrá una profundidad máxima de 430 metros. La perforación se ejecutará con martillo de percusión con diámetros de 750 a 500 milímetros (libre interior), reduciéndose el diámetro según las medidas de los posteriores entubados. La entubación definitiva se realizará con tubería de chapa de acero de 8 milímetros de espesor de pared con

Código Seguro De Verificación	SK9TcOmliKFiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	27/05/2020 09:22:10
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SK9TcOmliKFiamMDuTUimQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SK9TcOmliKFiamMDuTUimQ==</a>		





diámetros de 700 a 500 milímetros. Se tiene previsto la ranuración de un tramo de entubado, al tresbolillo, con radial o soplete, para facilitar el acceso de las aguas colgadas al interior del sondeo.

## B) Ubicación del proyecto.

El pozo “Rodeo de la Paja” se sitúa dentro del término municipal de La Laguna fuera de Espacio Natural Protegido o de Zonas de Especial Conservación. Las obras objeto de proyecto se ejecutarán junto al brocal del pozo-sondeo existente, a una distancia máxima de 5 metros. Las coordenadas U.T.M. WGS84 huso 28 N del brocal del pozo nuevo, son: (X=367101.251 Y=3115626.225).

## C) Características del potencial impacto.

Los principales impactos potenciales significativos del presente proyecto son, por un lado, los derivados de la posible afección al acuífero insular y, por otro, los relativos a la gestión de los escombros.

Sobre el primero, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife recoge:

*“(…) cabe señalar que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHDHT, Decreto 168/2018) ha valorado el efecto conjunto de las extracciones de agua subterránea sobre las masas de aguas subterráneas, determinando que las cuatro masas delimitadas en la Isla están en mal estado cuantitativo; estableciéndose, para todas ellas, objetivos ambientales menos rigurosos al considerar que no se podrá alcanzar el buen estado antes de 2027*

*(…). Tomando en consideración la cuantía del volumen de aprovechamiento implicado no hay en la actualidad una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.”*

El otro impacto potencialmente significativo es el derivado de la gestión de los escombros resultantes de las labores de perforación. El volumen escombros que se prevé obtener con la ejecución del pozo-sondeo es de **144,28 m<sup>3</sup>**. Según el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada, este material, se depositará en el terreno propiedad de la Comunidad de Aguas “Unión Norte”, en una excavación preparada al efecto y contigua a la máquina de perforación. Dicha superficie será restablecida a su estado previo a las obras, de manera que

Código Seguro De Verificación	sK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	27/05/2020 09:22:10
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==</a>		





presente su estado de conservación inicial. Por ello, una vez finalizados los trabajos, no se producirá ningún cambio en el paisaje.

#### **D) Afección sobre espacios protegidos.**

No se cita afección significativa a espacios Red Natura 2000, además, el ámbito objeto de actuación se encuentra fuera de los espacios que conforman la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000, tal y como se cita en el informe del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

#### **E) Afección sobre comunidades y especies protegidas.**

No hay afección significativa a comunidades y especies protegidas, ni a Hábitats de Interés Comunitario.

#### **F) Efectos del cambio climático en el proyecto.**

No se detectan afecciones significativas sobre el cambio climático.

#### **G) Riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas.**

No se detectan riesgos significativos en relación con su potencial afección sobre el medio ambiente, según se recoge en el documento complementario presentado por el promotor y en el informe genérico elaborado por el Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad.

#### **I) Contaminación y otras perturbaciones:**

Salvo las emisiones de polvo y el ruido y las vibraciones durante la fase de construcción, que son poco significativas, no se prevé vertidos ni contaminación a la atmósfera significativos. Igualmente, no se identifican riesgos de otro tipo de contaminación significativos, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas en el documento ambiental.

#### **H) Plan de vigilancia ambiental.**

Se habrá de cumplir las medidas protectoras y correctoras se recogen en el apartado 7 del documento de “Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada” y el seguimiento en el apartado 8 y que habrá de constituir el Programa de Vigilancia Ambiental.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	27/05/2020 09:22:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==</a>		





#### 4. Fundamentos de Derecho

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

La Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. El Cabildo de Tenerife, mediante acuerdo plenario de 6 de octubre de 2017, creó la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife asignándole las referidas funciones cuando se trate de proyectos cuya aprobación sustantiva le corresponde.

\* \* \*

**Por todo lo expuesto, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, a la vista de la propuesta de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, ACUERDA: Emitir informe de impacto ambiental para el proyecto denominado “Perforación de un segundo sondeo en sustitución del pozo-sondeo para captación de aguas subterráneas (expediente del CIATF nº 6117- T.P.) en el T. M. La Laguna”, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, y en el documento ambiental.**

Este acuerdo se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y de la página web del Cabildo de Tenerife.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Código Seguro De Verificación	sK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	27/05/2020 09:22:10
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sK9TcOmlkFiamMDuTUimQ==</a>		





---

**Documento firmado electrónicamente**

**El Jefe de la Oficina de Apoyo a la CEAT**

Jorge J. Bonnet Fernández- Trujillo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sk9TcOmlkFiamMDuTUimQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Ceat	Firmado	27/05/2020 09:22:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sk9TcOmlkFiamMDuTUimQ==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/sk9TcOmlkFiamMDuTUimQ==</a>			